



ACUERDO No. CSJRIA23-0015
12 de enero de 2023

“Por el cual se deja sin efectos el artículo 4 del acuerdo CSJRIA19-35 de junio 6 de 2019 “Por el cual se imparten directrices de reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Pereira y se deja sin efectos parcialmente los Acuerdos CSJRIA17-698 de julio 31 de 2017, CSJRIA17-10 del 6 de septiembre de 2017 y CSJRIA17-718 del 22 de septiembre de 2017””

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 12 de enero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia de la Magistrada **BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ** y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expidió el Acuerdo CSJRIA19-35 del 6 de junio de 2019 *“Por el cual se imparten directrices de reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Pereira y se deja sin efectos parcialmente los Acuerdos CSJRIA17-698 de julio 31 de 2017, CSJRIA17-10 del 6 de septiembre de 2017 y CSJRIA17-718 del 22 de septiembre de 2017”*.

Que el mencionado acuerdo en su artículo 4 el Consejo Seccional de la Judicatura, determinó la disminución del reparto de Acciones de Tutela para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, en un cincuenta por ciento (50%) comparada con los demás juzgados municipales, sin lugar a compensación.

Que realizada la evaluación de la estadística con fecha de corte a 30 de septiembre de 2022 de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira y valorada las variables que dieron origen a la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA19-35, el Consejo Seccional de la Judicatura en la sala de decisión ordinaria, determinó que tal medida debe finalizar y en este sentido, ordenar la apertura del reparto de acciones de tutela en un 100% a los Despachos judiciales sin restricción alguna.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos el artículo 4 del Acuerdo CSJRIA19-35 de junio 6 de 2019 *“Por el cual se imparten directrices de reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Pereira y se deja sin efectos parcialmente los Acuerdos CSJRIA17-698 de julio 31 de 2017, CSJRIA17-10 del 6 de septiembre de 2017 y CSJRIA17-718 del 22 de septiembre de 2017”*., expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, adelantar los trámites operativos y administrativos necesarios, a fin de dar apertura en el grupo de reparto de Acciones Constitucionales Tutelas a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, sin restricción alguna, a partir del 12 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al correo electrónico de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Comunicar de las medidas en este Acuerdo establecidas al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial y al Área de Sistemas, dependencias adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 12 de enero de 2023



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente.



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Magistrada

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nitu
Revisó: JRT